



MENDOZA, 17 MAR 2015

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 2508/2015, en las que la Dirección General Económico Financiera de esta Facultad, solicita se modifique el contenido de la Resolución N° 374/2014-CD;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que, por un error involuntario, se le otorgó al Ing. José Eduardo LOPEZ SACCHETTI el Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función del 50 % del sueldo básico de la categoría de revista, en lugar del 100 %.

Que durante los meses de enero y febrero de 2015, se le abonó al citado profesional el Adicional correspondiente al 50 %, por lo que corresponde abonarle la diferencia pertinente a dichos meses y a partir del mes de marzo y hasta el 30 de junio de 2015 el 100 %.

Las disposiciones de la Ordenanza 01/2003-CS.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 10 de marzo de 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, a Dirección General Económico Financiera de esta Facultad, a abonar la diferencia del 50 % del sueldo básico de la categoría de revista al Ing. José Eduardo LOPEZ SACCHETTI (Legajo 13.390) – Cargo: Coordinador de Facultad – Categoría A – Tiempo Parcial – Práctica Profesional. Tutor de alumnos y Jornadas vinculadas al Petróleo, durante los meses de enero y febrero de 2015 y con un monto mensual de \$ 3.588,56.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar el contenido de la Resolución N° 374/2014-CD, en lo que se refiere al Artículo 1º de la citada disposición, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“... Desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2015
.LOPEZ SACCHETTI, José Eduardo...
...Monto mensual: \$ 3.588,56”

DEBE DECIR:

“... Desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2015
.LOPEZ SACCHETTI, José Eduardo...
...Monto mensual: \$ 7.177,12”

ARTÍCULO 3º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del Sistema de Asignación del citado Adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

Resol. – CD N° **022 / 15**



ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente Asignación se imputará a la Partida Específica – Apartado 09 – Facultad de Ingeniería – Economías del Inciso 1 – Gastos en Personal – Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Directivo, a solicitud del Decanato dispondrá la baja de la asignación complementaria otorgada, cuando a juicio de dichas Autoridades se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 6º.- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 022 / 15